

**Constancia**

Cali, 25 de septiembre de 2017

A despacho de la señora juez, la anterior liquidación de costas, efectuada por la secretaría del Despacho. Provea Usted.

Karol Brigitt Suarez Gómez  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI****Auto de sustanciación No. 1053**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Proceso : 76-001-33-33-016-2014-00322-00  
 Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.- Lab.  
 Demandante : Alba Gloria Martínez Gallego  
 Demandado : Nación- Ministerio de Educación- FOMAG  
 Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y agencias en derecho

Visto el informe de secretaría, por medio del cual se procedió a la liquidación de las costas y agencias en derecho, el Despacho, le imparte su aprobación, en los términos señalados en el artículo 366 numeral 1 del C.G. del proceso y se deja disposición de las partes.

**NOTIFIQUESE**

*Loirena Martínez Jaramillo*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
 Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>
Por anotación en el estado Electrónico No. <u>162</u> de fecha <u>4 OCT 2017</u> , se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.
 <b>Karol Brigitt Suarez Gómez</b> Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1054

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00295-00  
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho – Laboral  
Demandante: Fredy Vásquez Sánchez  
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Santiago de Cali  
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las 11:00 a.m., conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A., la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la abogada Faysuri Estupiñán Garcés, identificada con C.C. N° 1.144.039.269 y portadora de la T.P. N° 233.822 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Municipio de Santiago de Cali, en los términos y fines del poder obrante a folio 130 del expediente.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada Jessica Marcela Rengifo Guerrero, identificada con C.C. N° 1.107.048.218 y portadora de la T.P. N° 214.542 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y fines del poder obrante a folio 112 del expediente.

NOTIFÍQUESE

*Lorena Martínez Jaramillo*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Por anotación en el ESTADO  
ELECTRÓNICO No. 162 de  
fecha - 4 OCT 2017 se  
notifica el auto que antecede, se fija a  
las 08:00 a.m.  
  
**Karol Briggitt Suarez Gómez**  
Secretaria